

**DOCUMENTO A/CONF.62/C.2/L.51**

**Ecuador: proyecto de artículo sobre los archipiélagos**

*[Original: español]*  
*[12 de agosto de 1974]*

El régimen para los Estados archipelágicos, en lo relativo a la forma de trazar las líneas de base, se aplicará también a los archipiélagos que forman parte de un Estado, sin que signifique alteración alguna del régimen natural de las aguas de dichos archipiélagos y de su mar territorial.